



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El territorio de la ciudad de Melilla no forma parte de la Unión Aduanera en función de lo previsto en el artículo 4.1 del Reglamento (UE) No 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión.

No obstante, el propio Código Aduanero en su artículo 1.2 prevé que, ¿se podrán aplicar determinadas disposiciones de la legislación aduanera fuera del territorio aduanero de la Unión cuando así se prevea en normas reguladoras de ámbitos específicos o en convenios internacionales¿.

De forma material el Código Aduanero de la UE, ha venido aplicándose habitualmente en las aduanas marítima, aeroportuaria y terrestre del territorio de Melilla

A este respecto se pregunta al Gobierno de la Nación:

1º.- ¿Es aplicable en el territorio de la ciudad de Melilla, Reglamento Delegado (UE) 2019/2122 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de animales y mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y a los controles específicos del equipaje personal de los pasajeros y de las pequeñas partidas de mercancías expedidas para personas físicas y que no estén destinadas a comercializarse, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1422/2011 de la Comisión?.

2º Caso de contestación afirmativa a la primera cuestión, se pregunta si ¿es posible en una aduana a la que le es de aplicación el Rglto. (UE)212/219, establecer en el régimen de viajeros, un de horario en que puede admitirse el tránsito de una

determinada categoría de productos, no admitiéndose fuera de ese horario.?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 12/07/2022 13:13 Ref.Electrónica: 143045 -